



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 529.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018

Señor presidente de la república

Le remitimos la Resolución N° 370, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Hermelinda Alvarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente,


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-188291



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 370.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sobre los siguientes puntos:

- a. Relacionados a las personas físicas: Luis Carlos Da Rocha alias “Cabeza Blanca”, Reinaldo Javier Cabañas Santa Cruz alias “Cucho”, Darío Meseer y Jarvis Chimenes Pavão.
- b. Detalle del listado de Instituciones Financieras donde hubieren hecho depósitos de fondos, correspondiente a los últimos cinco años (plazo que corresponde incluso a los demás numerales).
- c. Detalle del movimiento de estas cuentas, consignando fechas de depósitos, extracciones, transferencias y otros movimientos que se hayan registrado.
- d. Si se hubieren emitido registros de operaciones sospechosas que hayan afectado a estas cuentas.
- e. En el caso de que el numeral anterior arroje una respuesta positiva, el detalle específico de estos registros y la actuación puntual de la SEPRELAD en cada caso.
- f. Cualquier otra información que consideren relevante, en cuanto al tema que suscita el presente pedido de informe.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. M. M." or similar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A." or similar.



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores

